

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO  
PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 16 MAY 2013

1544

DECRETO EXENTO N° - /

**VISTOS:** Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; ;Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; V° B° de Jefe de Gabinete con fecha 25/03/2013 autorizando la reasignación de ocupación de bien nacional con un anaquel ; de acuerdo a la Ordenanza N° 58 que aprueba el comercio en la Vía Pública, estacionado, ambulante y ferias libres en general de fecha 07 de noviembre del 2012, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

**DECRETO:**

1.- **PROCEDASE** a autorizar a Jaime del Canto Vergara RUT: [REDACTED] domiciliado en la calle Recoleta N° 1155 de la comuna de Recoleta, a ocupar Bien Nacional de uso Publico en anaquel ubicado en Recoleta frente al 323-A con giro de Bazar y Paquetería a contar del 1° semestre del 2013, hasta el 31/12/2013 previo pago de los derechos establecidos en Artículo 24 del D.L N° 3063 de 1979, Sobre Rentas Municipales. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto. En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizarán anticipada e improrrogablemente en los meses de enero y julio de cada año, según corresponda

2. - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Inspección y/o el Departamento de Vía Pública, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, a contribuyente antes individualizado con el objeto de que tome conocimiento del presente decreto y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido . dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación

**DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE AL CALDE LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL**



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

OBC/MRR/ibm

Transcrito a:

Alcaldía - Secretaría Municipal - Dirección de Control - D.A.C - Dpto. Vía Pública - Dpto. de Inspección Comercial - Gabinete -

Oficina de Partes

28/03/2013 INGR N° 29

